

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta tal y como se establece en el artículo 11.3 de la Ley 34/2007 anteriormente mencionado, la información utilizada para la zonificación deberá ser tenida en cuenta en la elaboración y aprobación de planes urbanísticos y de ordenación del territorio, así como en la tramitación de los procedimientos de autorización de actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Debería ser sometida la Zonificación de la Calidad del Aire en la C.A.M. a información pública por el plazo de un mes y ser aprobado por el Pleno de la Asamblea.

Por todo lo expuesto, el procedimiento a seguir sería el siguiente:

- 1º) Propuesta del Consejero para su aprobación por la Comisión de Medio Ambiente y Sostenibilidad y posterior pase a Pleno de la Asamblea.
- 2º) Una vez sea aprobado por el Pleno, deberá publicarse en el BOME para información pública por el plazo de 30 días.
- 3º) Una vez finalizado el plazo anterior, si no hay alegaciones, quedaría aprobado, y en caso de haberlas, hay que proceder a su resolución y remitirlo nuevamente para su aprobación al Pleno de la Asamblea.

Sometidos los instrumentos a Dictamen por la Comisión de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se remite el mismo para su aprobación por el Pleno de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2020, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

“Igualmente, la Mesa conoce sendos dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Sostenibilidad sobre la aprobación de los expedientes relativos al Mapa de Ruido de la Ciudad y de la Zonificación de la calidad del Aire de la Ciudad.

A la vista del informe evacuado por el Secretario de la Mesa, se acuerda devolver ambos expedientes a la citada Consejería por no tratarse de asuntos de competencia plenaria.”

En el Informe Técnico emitido por el Secretario de la Asamblea el 7 de agosto de 2020, se concluye: “Así pues, en un municipio de régimen común la competencia a la que nos estamos refiriendo la ostentaría su Alcalde, pero en Melilla, dada nuestra especial organización y dado que el Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, ha distribuido las competencias entre los distintos consejeros, esa la ostenta el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad el cual puede aprovechar tanto el Mapa de Ruidos como la Zonificación de la Calidad del Aire, previo el trámite de información pública y resolución de las alegaciones presentadas, en su caso...”

La propuesta de Zonificación del Aire en la Ciudad Autónoma de Melilla, fue sometida a Información pública en el BOME nº 5766 de fecha 19 de junio de 2020, sin que se hayan recibido alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35973/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

LA APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla 21 de agosto de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan